



CUT: 108365-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0590-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 24 de julio de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 108365-2025**, presentado por el señor **Jorge Helmut Seperak Mena**; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, en el ámbito de la Administración Local del Agua Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 19 de mayo del 2025, el señor Jorge Helmut Seperak Mena; solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; del predio denominado "El Algarrobal", ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; adjuntando para ello: **1)** Copia de la Partida Registral N° 05019099 emitida por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentra inscrito el predio denominado "El Algarrobal" signado con la U.C. 000080, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua a favor del señor Jorge Helmut Seperak Mena. **2)** Copia Informativa de Plano Catastral emitida por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno

Regional de Moquegua del predio denominado "El Algarrobal" signado con unidad catastral 000080. **3)** Recibo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua correspondiente al periodo 2025 del predio signado con U.C. 40080 a nombre del administrado. **4)** Constancia N° 38-2025-JUSH/MOQ., mediante la cual se señala al administrado como usuario de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ilo respecto del predio de U.C. 40080.

Que, mediante Memorando N° 2315-2025-ANA-AAA.CO mediante el cual se encomienda algunas actuaciones a la Administración Local del Agua Moquegua; con fecha 16 de junio del 2025 se llevó a cabo la verificación técnica de campo; con Hoja de Elevación N° 0158-2025-ANA-AAA.CO-ALA.M se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0136-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, en el que se concluye otorgar la licencia a favor del administrado solicitante para el predio de UC 000080, en virtud a: **i)** Según la consulta realizada en el módulo de derechos de uso de agua MIDARH se ha encontrado la Resolución Administrativa N° 019-2005- ATDR.M/DRA.MOQ de fecha 21.01.2005 con la cual se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Ilo con código PMOQ-50-B18 de la Comisión de Regantes Ilo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, para una extensión de 382,24 hectáreas bajo riego. **ii)** Se ha verificado que el predio de U.C. N° 000080 no tiene licencia y está ubicado en el bloque de riego Ilo con código PMOQ-50-B18, por lo tanto, cuenta con asignación y reserva de recurso hídrico. **iii)** En la verificación Técnica de campo se constató la existencia de un predio agrícola identificado con U.C. N° 000080 con un área total de 1,3424 ha y bajo riego de 1,3309 ha, con cultivo de olivo cuya toma predial se ubica en la margen izquierda del CD El Algarrobal, el centroide del predio se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Zona 19S 258721E, 8050171N, el predio se ubica en la margen derecha del río Ilo y tiene acceso carrozable por un cruce provisional desde el C.P. El Algarrobal.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 0332-2025-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que, el presente pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua; al respecto tenemos que conforme el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; no se afecte derechos de terceros; guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; el interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y, hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias. En el presente caso según lo señalado por el Área Técnica el predio cuenta con asignación y reserva de recurso hídrico; asimismo, en cuanto a la titularidad del predio signado con U.C. N° 000080, ubicado en el distrito del Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, se ha adjuntado la Partida Registral N° 05019099 emitida por la Oficina Registral Ilo de la SUNARP, donde se encuentra inscrito el predio objeto del presente pedido a favor del señor Jorge Helmut Seperak Mena; documento que bajo el principio de legitimación consagrado en el artículo 2013 del Código Civil acredita fehacientemente la titularidad del predio objeto del derecho solicitado; por lo que, conforme lo recomienda el Área Técnica deberá declare procedente el pedido del administrado.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Jorge Helmut Seperak Mena, para el predio denominado “El Algarrobal” signado con la U.C. 000080, con un área bajo riego de 1,3309 ha., conforme al Informe Técnico N° 0136-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV; quedando la licencia con las siguientes características:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO			LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC		Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
SEPERAK MENA, JORGE HELMUT	40377154		000080	EL ALGARROBAL	1,3309	11 995,40
Centroide del lugar de uso, UTM WGS 84			Zona 18S 258721E, 8050171N			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
Departamento	MOQUEGUA	Bloque de Riego	ILO	Código de bloque	PMOQ-50-B18	
Provincia	ILO	Fuente de Agua Nombre	RIO ILO	Tipo de fuente	SUPERFICIAL	
Distrito	EL ALGARROBAL	Nombre bocATOMA	EL ALGARROBAL	Nombre Canal	EL ALGARROBAL	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR MOQUEGUA CLASE A		Aprobación De Bloque	R.A. N° 001-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	Asignación en el Bloque	R.A. N° 019-2005-ATDR.M/DRA.MOQ
Comisión de Usuarios	ILO					

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 000080

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
1386,75	2704,17	3120,19	1456,09	1005,39	797,38	797,38	485,36	138,68	0,00	0,00	104,01	11 995,40

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el titular de la licencia otorgada en el artículo primero queda obligado al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Agua la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución; conforme a los considerandos glosados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución al administrado Jorge Helmut Seperak Mena y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moquegua Clase A Clase A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG